



**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
USO, REGISTRO Y CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE
PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS (RNPDNO) POR
TITULARES, FAMILIARES Y TERCEROS INTERESADOS**

I. Denominación.

La Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados directa o indirectamente, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) y demás normatividad que resulte aplicable, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informamos lo siguiente:

II. Finalidades

Los datos personales que recabamos de usted como persona que realiza la solicitud de búsqueda; así como, aquellos proporcionados de las personas desaparecidas o no localizadas, y en su caso, las personas posiblemente involucradas y personas que puedan aportar información adicional, los utilizaremos para las siguientes finalidades que son necesarias para el servicio que requiere:

- Generar una base de datos a partir de la información aportada por autoridades y/o particulares con el objetivo exclusivo de buscar, localizar e identificar a personas reportadas como desaparecidas o no localizadas.
- **Difundir información referente a la persona desaparecida o no localizada, mediante medios masivos de comunicación** con el objeto de recibir algún reporte o indicio de la ciudadanía que permita determinar la suerte o paradero de la persona buscada **(los datos a difundir son: nombre, edad, sexo, nacionalidad, fotografías recientes o, en caso de imposibilidad, el retrato hablado de la persona, videos u otros medios gráficos; descripción morfológica, señas particulares, tatuajes y demás datos que permitan su identificación; fecha, hora y entidad de la última vez que fue vista).**
- La información obtenida de quien solicita la búsqueda es necesaria para mantener contacto sobre el proceso de búsqueda, e informar aspectos relevantes.



- Al iniciar el reporte de búsqueda de persona desaparecida o no localizada a través del RNPDNO, será canalizada con las autoridades competentes, para dar atención y seguimiento a su requerimiento.
- Los datos proporcionados de la persona desaparecida o no localizada podrán ser usados para realizar cruces de información de la base de datos del RNPDNO con diversas bases de datos de otras autoridades competentes, instituciones privadas y organizaciones, para mantener los registros actualizados y la búsqueda tenga mayor efectividad.

De manera adicional, utilizaremos su información personal para las siguientes finalidades que **no son necesarias** para el servicio solicitado, pero que nos permiten y facilita brindarle una mejor atención:

- En el caso de personas desaparecidas o no localizadas, los datos personales recabados para integrar el RNPDNO también podrán ser usados para realizar diagnóstico y diseño de la política pública en materia de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas.
- Cuando la autoridad correspondiente lo determine, sus datos podrían ser utilizados, en asociación con otros casos, para realizar Documentos de Análisis de Contexto y/o Diagnósticos, cuyo fin es procesar información para coadyuvar a la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas.
- Generar estadística en torno a las solicitudes de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, y con fines históricos.

III. Transferencias

Le informamos que sus datos personales son compartidos dentro y, excepcionalmente fuera del país, con las autoridades que tiene atribuciones o facultades para realizar el reporte, registro y seguimiento de una solicitud de búsqueda de persona desaparecida o no localizada; así como con diferentes entes públicos, instituciones privadas y organizaciones con la finalidad de buscar, localizar e identificar a una persona reportada como desaparecida o no localizada.

IV. Elementos informativos previstos en la Ley General y demás normatividad aplicable.

En caso de no desear que sus datos personales sean tratados para las finalidades descritas, desde este momento usted puede comunicar lo anterior, debiendo señalar con cuál de las finalidades informadas no está de acuerdo.



La negativa para el uso de sus datos personales sobre alguna finalidad y transferencia no podrá ser un motivo para negar los servicios que solicita con nosotros.

Sí usted, **no manifiesta su negativa** alguna de las finalidades o transferencias citadas, entenderemos que nos **ha otorgado su autorización sobre el uso de aquellos datos personales recaídos en los supuestos de excepción al consentimiento** previstos en los artículos 7, 20, 21, 22 fracción X, 65 y 70 fracciones II y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); en relación con el 106 fracción II incisos a) al g) de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Persona (LGD) y; 64 de los Lineamientos que regulan el funcionamiento y coordinación de la operación del Registro Nacional De Personas Desaparecidas Y No Localizadas (Lineamientos del RNPDO).

Aunado a lo anterior, y en atención a lo establecido en el artículo 108 de la LGD; relacionado con el numeral 259 del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas; como solicitante de búsqueda **tiene derecho a no autorizar que los datos personales de la persona desaparecida o no localizada sean publicados por motivos de seguridad**; de ser así, deberá manifestarlo de forma expresa al realizar el reporte de búsqueda; en caso de omisión, puede hacerlo en cualquier momento, mediante escrito libre, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología habilitada para ello.

V. Consulta del aviso de privacidad integral.

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales; de las necesidades propias de la citada base de datos, o por otras causas. Dichos cambios pueden ser consultados, a través de la página de internet de la CNB en <https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/avisosprivacidad/>, en específico https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/wp-content/uploads/2023/08/V3_APIIntegral_USO-REGISTRO-Y-CONSULTA-EN-EL-RNPDO-POR-TITULARES-FAMILIARES-Y-TERCEROS-INTERESADOS.pdf

VI. Información adicional

De conformidad con los artículos 103 y 108 de la LGD, los cuales establecen que el RNPDO contendrá un apartado de consulta accesible al público en general, mediante este se apreciarán datos personales de las personas desaparecidas o no localizadas; asimismo, dispone que sus familiares



podrán manifestar que no se haga pública la información sobre la persona cuya búsqueda fue solicitada, la cual se encuentra señalada en los incisos a) al g) de la fracción II del artículo 106 de la Ley en cita (nombre, edad, sexo, nacionalidad, fotografías o retrato, descripción, fecha, hora y lugar de la última vez que fue vista).

Derivado de lo anterior, el RNPDO prevé en la sección de Datos Generales del módulo de la persona desaparecida o no localizada la opción para registrar la manifestación del familiar respecto a su oposición a la publicidad de la información. Este puede ser llenado en forma directa por los familiares si hacen el reporte a través del Portal público en internet; o bien de forma indirecta, si solicitan la búsqueda por otro medio, quedando a cargo de la institución que practicó la entrevista inicial, cuya obligación será asentar tal manifestación.

Cuando en el RNPDO no haya constancia de una manifestación en torno a si desean o no que la información de la persona desaparecida o no localizada sea pública, se asumirá que están de acuerdo con la publicidad. Sin embargo, las familias tienen derecho a realizar la manifestación sobre la publicidad de los datos en cualquier momento, así como a variar el sentido en que lo hicieron con anterioridad.

Por otro lado, y **en relación con los registros históricos** obtenidos e incluidos en el RNPDO, la LGPDPSO establece en su artículo 26 que cuando **resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva**. Lo anterior encuadra en el presente tratamiento; ya que, los esfuerzos requeridos para dar a conocer el aviso de privacidad a decenas de miles de familias de personas desaparecidas o no localizadas, resultan desproporcionados humana y técnicamente.

En este contexto, **es importante destacar que la publicidad de información de las personas desaparecidas y no localizadas es un método de búsqueda recurrentemente utilizado** por autoridades, organizaciones y familias desde hace décadas, **y puede ser crucial para encontrar a una persona desaparecida o no localizada**. Además, esta difusión ayuda a crear conciencia sobre el problema de las desapariciones y fomentar la colaboración de la sociedad en la búsqueda de personas desaparecidas.

Por lo anterior, se informa lo siguiente:

- Cuando en el RNPDO no haya constancia de una manifestación en torno a si desean o no que la información de la persona desaparecida o



no localizada sea pública, se asumirá que están de acuerdo con la publicidad.

- En caso de que exista más de una decisión registrada, y se advierte inconsistencia respecto a la manifestación de publicidad, será válida la decisión registrada directamente por la familia.

Como mediadas compensatoria, el presente aviso de privacidad invita a las familias:

- Que no hayan realizado ninguna manifestación referente a la publicidad de la información de la persona desaparecida o no localizada, y deseen hacerla.
- Que no estén seguras de sí lo hicieron o, el sentido en que lo hicieron y deseen confirmarlo.
- Que recuerden el sentido de su manifestación, pero deseen confirmar que está adecuadamente registrado o bien variarlo.

Lo debe hacer ante la Comisión Nacional de Búsqueda a través de:

- Ingresando al RNPDO mediante la URL y/o código QR proporcionada en la constancia del Folio Único de Búsqueda, en la sección de datos generales del módulo de la persona desaparecida o no localizada, debiendo marca o verificar la opción.
- Correo electrónico busquedadatos@segob.gob.mx
- Llamada o mensaje de texto al 5513099024.
- La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación.

Lo anterior será procedente previa acreditación de su personalidad; indicando el nombre de la persona desaparecida o no localizada, fecha y lugar de nacimiento y; en su caso, parentesco que los une; a efecto de asentar en el RNPDO la manifestación proporcionada y llevar a cabo las acciones conducentes.